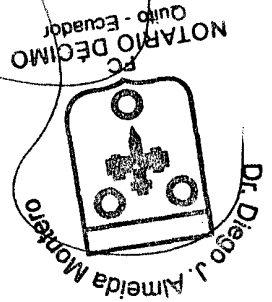


0001



1RIO

2

3

4 ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P

5 FACTURA No. 99399

6

7

8

9

10

11

12 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:**

13 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA EL REY TRUCK**

14 **S.A. TRANSELREYTRUCK**

15 **QUE OTORGAN:**

16 **SANTOS HUMBERTO VARGAS ROMAN Y OTROS**

17 **CUANTÍA: USD. 800,00**

18 **FC DÍ: 3 COPIAS**

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día,
20 SEIS (06) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR
21 DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN
22 QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores
23 SANTOS HUMBERTO VARGAS ROMAN casado, por sus propios derechos,
24 ROBERT SANTIAGO VEINTIMILLA ALBAN, soltero, por sus propios derechos,
25 LEONOR DEL CONSUELO MEJIA TRIVIÑO, viuda, por sus propios derechos,
26 JIMENA ALEXANDRA PAREDES VACA, soltera, por sus propios derechos y
27 SANDRA MILENA CHAMORRO FUERTES, soltera, por sus propios derechos .-
28 Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en este Cantón Quito,

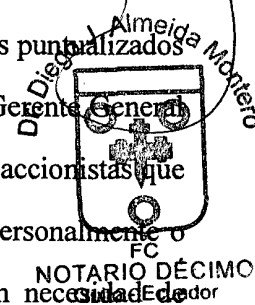
1 legalmente capaces a quienes conozco de que doy fe, quienes me presentan sus
2 documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas
3 agrego como documentos habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública, la
4 minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO.- En el
5 protocolo de escrituras públicas que reposa a su cargo, sírvase incorporar una en la
6 que conste el contrato de constitución de una compañía anónima, al tenor de las
7 siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen
8 a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios y personales
9 derechos, en calidad de accionistas fundadoras, los señores: SANTOS HUMBERTO
10 VARGAS ROMAN casado, por sus propios derechos, ROBERT SANTIAGO
11 VEINTIMILLA ALBAN, soltero, por sus propios derechos, LEONOR DEL
12 CONSUELO MEJIA TRIVIÑO, viuda, por sus propios derechos, JIMENA
13 ALEXANDRA PAREDES VACA, soltera, por sus propios derechos y SANDRA
14 MILENA CHAMORRO FUERTES, soltera, por sus propios derechos. Los
15 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en el Distrito
16 Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. CLÁUSULA
17 SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: Los comparecientes declaran
18 bajo juramento su voluntad de constituir, en forma legal, como en efecto lo hacen,
19 una COMPAÑÍA ANÓNIMA, la misma que se registrá por la Ley de Compañías, las
20 demás disposiciones legales vigentes y el siguiente Estatuto. CLÁUSULA
21 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA
22 PESADA EL REY TRUCK S.A. TRANSELREYTRUCK S.A. :ARTÍCULO
23 PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía
24 se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA EL REY
25 TRUCK S.A. TRANSELREYTRUCK S.A. La compañía es de nacionalidad
26 ecuatoriana. El domicilio principal de la sociedad será en la parroquia de Tababela,
27 cantón de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pero podrá
28 establecer sucursales, oficinas o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del

1 territorio nacional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
2 ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de
3 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el
4 Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de acuerdo con lo
5 resuelto por la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y
6 requisitos establecidos en la legislación y el presente Estatuto. ARTICULO
7 TERCERO.- OBJETO: SOCIAL "La compañía se dedicará exclusivamente al
8 Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la
9 Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos
10 y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para
11 cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
12 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social"
13 Artículo Uno.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la
14 prestación del servicio de Transporte comercial de carga pesada, serán autorizados
15 por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,
16 por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo Dos.- La reforma del
17 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de
18 Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable
19 de los competentes Organismos de Tránsito ARTICULO Tres.- La compañía en
20 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
21 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y,
22 a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
23 Transporte Terrestre y Tránsito.- Artículo Cuarto: Si por efecto de la prestación del
24 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
25 otros establecidos por los Organismos, deberán en forma previa cumplirlas..
26 "ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía, es
27 de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
28 (USD.800,00) dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas e

1 indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.
2 1,00) cada una. ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIÓN: La compañía
3 entregará a cada accionista un título de acción definitivo suscrito por el Presidente y
4 el Gerente General, por el número de acciones que le correspondan, las cuales
5 deberán estar totalmente pagadas. Si las acciones no se encontraren totalmente
6 pagadas, el accionista recibirá un certificado provisional suscrito por el Presidente y
7 el Gerente General de la compañía. Todas las acciones pagadas de la compañía
8 gozan de iguales derechos y privilegios. ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y
9 ADMINISTRACIÓN: La compañía será gobernada por la Junta General de
10 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO
11 SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de
12 Accionistas, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el
13 órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos
14 relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por
15 la ley, y el presente Estatuto, cualquier decisión que creyere conveniente para la
16 buena marcha de la compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: A)
17 Designar y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la compañía
18 y fijar sus retribuciones. B) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e
19 informes que presente el Gerente General. C) Resolver acerca del reparto de
20 utilidades, de acuerdo con la Ley. D) Consentir en la enajenación y gravamen de los
21 bienes inmuebles de la compañía. E) Interpretar este Estatuto Social de forma
22 obligatoria. F) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías y
23 el presente Estatuto. ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS Y
24 CONVOCATORIAS: Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o
25 Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de
26 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía
27 para conocer el balance anual, el informe que presente el Gerente General, la
28 distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las

1 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas
 2 Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados
 3 en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General
 4 o el Presidente, en la forma establecida en la legislación. Cuando los accionistas que
 5 representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o
 6 representados, en cualquier lugar del territorio nacional, podrán sin necesidad de
 7 convocatoria previa, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y
 8 resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero
 9 en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

10 ARTÍCULO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las
 11 sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía. El
 12 Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se
 13 designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM Y
 14 VOTACIONES: Siempre que la legislación o este Estatuto no establezca un quórum
 15 superior, la Junta General se considerará debidamente instalada en primera
 16 convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del
 17 capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de
 18 accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las
 19 decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta,
 20 salvo las excepciones previstas en la legislación. Cada acción pagada da derecho a un
 21 voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO
 22 UNDÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y
 23 extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de ausencia
 24 temporal o definitiva del mismo, lo reemplazará el Presidente. ARTÍCULO
 25 DUODÉCIMO.- PRESIDENTE: La compañía tendrá un Presidente elegido por la
 26 Junta General para un período de DOS AÑOS. Sus funciones son: A) Presidir las
 27 sesiones de la Junta General de Accionistas; B) Suscribir los títulos de acción y
 28 certificados provisionales; C) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta



1 General de Accionistas; D) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia
2 temporal o definitiva de éste con todas sus atribuciones y deberes; E) Ejercer las
3 demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto.

4 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL: La Junta General de
5 Accionistas elegirá al Gerente General de la compañía, para un periodo de DOS
6 AÑOS. El Gerente General representará a la compañía legal, judicial y
7 extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma.
8 Adicionalmente, al Gerente General le corresponderá: A) Nombrar y remover al
9 personal de la compañía; B) Dirigir el movimiento económico financiero de la
10 compañía; C) Convocar a Junta General de Accionistas; D) Actuar como Secretario
11 de las Juntas Generales de Accionistas; E) Realizar actos e intervenir en la celebración
12 de contratos, de conformidad con el presente Estatuto; F) Constituir apoderados o
13 procuradores para aquellos casos que le faculte la legislación y el presente Estatuto;
14 G) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y este Estatuto.

15 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- COMISARIO: La Junta General designará un
16 Comisario, quien durará UN AÑO en sus funciones, y tendrá las atribuciones
17 determinadas en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-
18 EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la compañía se contará desde
19 el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre inclusive. ARTÍCULO
20 DÉCIMO SEXTO.- UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a los accionistas en
21 proporción a sus acciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el
22 Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las
23 previstas por la legislación. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y
24 LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá anticipadamente por las causas
25 establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de
26 Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo
27 oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente
28 General y actuará como liquidador suplente el Presidente, mas de existir oposición a

0004

1 ello, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente.

2 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMAS SUPLETORIAS: Para todo aquello

3 que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la

4 Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en

5 que se otorga la escritura pública que contenga este documento, las mismas que se

6 entenderán incorporadas a este Estatuto. CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN

7 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Las accionistas fundadoras declaran bajo

8 juramento que el capital social y suscrito de la compañía será pagado íntegramente en

9 numerario, una vez inscrito el presente instrumento en el Registro Mercantil del

10 domicilio principal de la compañía, para lo cual depositarán el capital pagado de la

11 compañía en una institución bancaria. Las accionistas fundadoras declaran bajo

12 juramento que la inversión es de carácter nacional, y el capital se encuentra

13 compuesto de la siguiente manera:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	No. DE ACCIONES
CHAMORRO FUERTES SANDRA MILENA	US. 200	US. 200	200
MEJIA TRIVINO LEONOR DEL CONSUELO	US. 100	US. 100	100
PAREDES VACA JIMENA ALEXANDRA	US. 250	US. 250	250
VARGAS ROMAN SANTOS HUMBERTO	US. 150	US. 150	150
VEINTIMILLA ALBAN ROBERT SANTIAGO	US. 100	US. 100	100
TOTAL	US. 800,00	US. 800,00	800

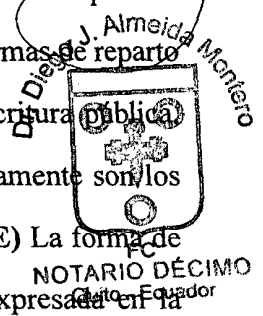
14

15 CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES: Para los

16 períodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del Estatuto Social,

1 se designan como Presidente de la compañía a la señora JIMENA ALEXANDRA
2 PAREDES VACA y como Gerente General el señor SANTOS HUMBERTO
3 VARGAS ROMAN. Los accionistas fundadoras facultan al abogado Fernando
4 Caiza Suarez para que extienda los respectivos nombramientos. CLÁUSULA
5 SEXTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LAS ACCIONISTAS
6 FUNDADORAS: De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta
7 de la Ley de Compañías, las accionistas fundadoras declaran bajo juramento lo
8 siguiente: UNO) El lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de la
9 compañía son los que han quedado expresados en la presente escritura pública.
10 DOS) El nombre, nacionalidad y domicilio de las accionistas fundadoras son
11 los que han quedado expresados en la presente escritura pública. TRES) El objeto
12 social debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado expresado en la
13 presente escritura pública. CUATRO) La denominación y duración de la compañía
14 son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. CINCO) El
15 importe del capital social, el número de acciones en que está dividido, el valor
16 nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los
17 suscriptores del capital son los que han quedado expresados en la presente escritura
18 pública. SEIS) La indicación de lo que cada accionista fundadora suscribe y
19 pagará en numerario y el valor atribuido a cada una de ellas han quedado
20 expresados en la presente escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto
21 por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, en la cláusula cuarta
22 de este instrumento han realizado una declaración juramentada sobre la correcta
23 integración y pago del capital social de la compañía. SIETE) El domicilio de la
24 compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. OCHO)
25 La forma de administración y las facultades de los administradores son los que han
26 quedado expresados en la presente escritura pública. NUEVE) La forma y las
27 épocas de convocar a las juntas generales son las que han quedado expresadas en la
28 presente escritura pública. DIEZ) La forma de designación de los administradores y

1 los funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son los que han
 2 quedado expresadas en la presente escritura pública. **ONCE)** Las normas de reparto
 3 de utilidades son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública.
 4 **DOCE)** Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente son los
 5 que han quedado expresados en la presente escritura pública. **TRECE)** La forma de
 6 proceder a la designación de liquidadores es la que ha quedado expresada en la



7 presente escritura pública. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN:**
 8 Cualquiera de las accionistas fundadoras o el abogado Fernando Caiza Suarez
 9 quedan autorizados para solicitar la inscripción de la presente escritura pública de
 10 constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía. Usted,
 11 señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena
 12 validez del presente documento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los
 13 comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla redactada y firmada por el
 14 abogado Fernando Caiza Suárez, matrícula profesional número diez y siete guión
 15 dos mil trece guión ochenta del Foro de Abogados de Pichincha. Para el
 16 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del
 17 caso y, leída que les fue alas comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se
 18 ratifican y firman conmigo, quedando incorporado al protocolo de esta Notaría, de
 19 todo lo cual doy fe.- Lo enmendado HUMBERTO vale *mu*

20

21

22

23 **SANTOS HUMBERTO VARGAS ROMAN**24 **C.C. 0103527275**

25

26

27 **ROBERT SANTIAGO VEINTIMILLA ALBAN**28 **C.C. 111706238-2**


LEONOR DEL CONSUELO MEJIA TRIVIÑO

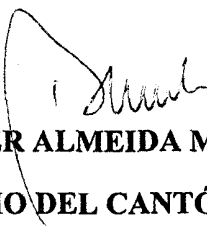
C.C. 1703859706.


JIMENA ALEXANDRA PAREDES VACA

C.C. 171643702-3.


SANDRA MILENA CHAMORRO FUERTES

C.C. 0401185099


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

EL NOTA....

0006

Diego J. Almeida Montero

INSTRUMENTO
BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAMORRO ONATE NELSON DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FUERTES ROMERO INES MARCELA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2013-09-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-03

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN
CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHAMORRO FUERTES
SANDRA MILENA
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO
1988-10-02
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
F
ESTADO CIVIL
SOLTERA
N. 040148509-9
FC
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
013
013 - 0040
NÚMERO DE CERTIFICADO
CHAMORRO FUERTES SANDRA MILENA
CÉDULA
0401485099
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
TUMBACO
PARROQUIA
ZONA
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

012

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0114 **1717062382**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VEINTIMILLA ALBAN ROBERT SANTIAGO

PICHINCHA
PROVINCIA
MEJIA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
YAMBILLO
PARROQUIA

0
1
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE/VE DE LA JUNTA

0007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170355970-6

MEJIA TRIVINO LEONOR DEL CONSUELO

PICHINCHA/QUITO/CONSEJO SUAREZ

05 MAYO 1953

REG. CIVIL REN-1 052 08285 F

PICHINCHA/QUITO

05 MAYO 1953




ECUATORIANA**** V133912222

CIUDAD GALO E. BENITEZ REYES

CIUDAD GUAYACAN

JULIO CESAR MEJIA GALLARDO

ROSA ROSA TRIVINO

26/08/2002

26/08/2014

REN 0202397

DECIMO Ecuador




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009-0074 1703559706

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MEJIA TRIVINO LEONOR DEL CONSUELO

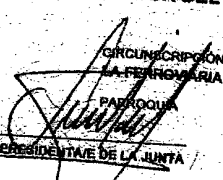
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUSCRIPCION
LA FERNANDEZ 3

PARRQUIA 4

ZONA 5

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CEDULA No. 070352727-5
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VARGAS ROMAN
SANTOS HUMBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PUNONGO
VICENTINO
FECHA DE NACIMIENTO 1973-01-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ALLISON NATHALIA
GAONA GONZAGA



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARTESANO

V4443V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARGAS DIONILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMAN LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-20

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



000550847



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



009

009 - 0236

NÚMERO DE CERTIFICADO
VARGAS ROMAN SANTOS HUMBERTO

0703527275

CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN PEDRO DE
TABOADA
PARROQUIA

0
1
ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171643702-3

PAREDES VACA JIMENA ALEXANDRA

PICHINCHA/QUITO/ALFARO

CE JUNIO 1984

PROCESO REGISTRO

171643702-3

PICHINCHA/QUITO

SINGLES/BIEN

1984

[Signature]

FORMALIZACION

Dr. Diego J. Almeida Montero

FC

NOTARIO DÉCIMO

Quito - Ecuador

EQUATORIAN***** V24444444

SOLTERO

EMPLEADO PRIVADO

CARLOS EFRAIN PAREDES

NANCY M DEL ROSARIO VACA

QUITO 30/08/2009

30/08/2009

REN 0214324

[Signature]

IN J. CARLOS PAREDES

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL

CBS

054

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

054 - 0230 1716437023

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PAREDES VACA JIMENA ALEXANDRA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

CHIMBACALLE

2

PARROQUIA

1

ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7565058

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0401485099 CHAMORRO FUERTES SANDRA MILENA

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA EL REY TRUCK S.A.
TRANSELREYTRUCK

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/10/2014 5:21:36 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 78FFGL a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

RESOLUCIÓN No. 033-CJ-017-2014-ANT-DPP**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO****CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-1595, de 11 de febrero de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA EL REY TRUCK S.A. TRANSELREYTRUCK** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA EL REY TRUCK S.A. TRANSELREYTRUCK** con domicilio en la parroquia Tababela, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (5)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	SANDRA MILENA CHAMORRO FUERTES	0401485099
2	LEONOR DEL CONSUELO MEJIA TRIVINO	1703559706
3	JIMENA ALEXANDRA PAREDES VACA	1716437023
4	SANTOS HUMBERTO VARGAS ROMAN	0703527275
5	ROBERT SANTIAGO VEINTIMILLA ALBAN	1717062382

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACION: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 00411-DT-DPP-017-2014-ANT, de 18 de febrero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA EL REY TRUCK S.A. TRANSELREYTRUCK**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 435-AJ-DPP-017-2014-ANT de 21 de febrero de 2014



2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA EL REY TRUCK S.A. TRANSELREYTRUCK** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

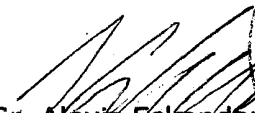
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA EL REY TRUCK S.A. TRANSELREYTRUCK** con domicilio en la parroquia Tababela, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren.



Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 21 de febrero de 2014.



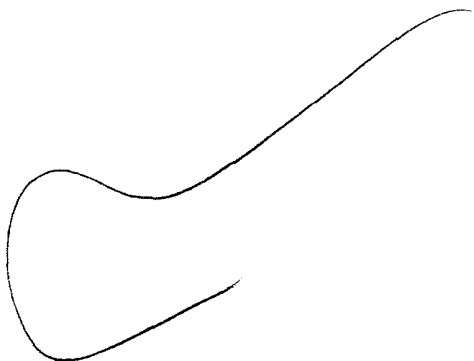
Sr. Alexis Eskandari Rosenberg
**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:



Ab. Pablo Caiza Toapanta
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

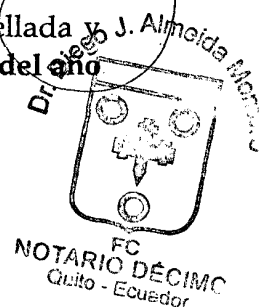
Elaborado por: JH



0011

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y
firmada, en Quito a **SEIS** de **AGOSTO**
del año **dos mil catorce.-**

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.





TRÁMITE NÚMERO: 54390

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35624
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3470
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0703527275	VARGAS ROMAN SANTOS HUMBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0401485099	CHAMORRO FUERTES SANDRA MILENA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1703559706	MEJIA TRIVIÑO LEONOR DEL CONSUELO	Quito	ACCIONISTA	Viudo
1717062382	VEINTIMILLA ALBAN ROBERT SANTIAGO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1716437023	PAREDES VACA JIMENA ALEXANDRA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	06/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA



PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA EL REY TRUCK S.A. TRANSELREYTRUCK
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

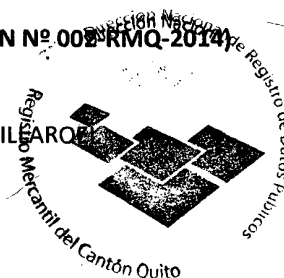
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCA





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Compañía de transporte de Carga pesado EIREYTRUCK	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL: TRANS-EYTRUCK S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Las coadras	BARRIO: Nueva Jerusalem.	CIUDADELA:	
CALLE: Nueva Jerusalem	NÚMERO: E33 557-41	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: (22 2870983)	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: pastt-29@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: sandramilena.chamorro@gaigoo.com	
CELULAR: 0994138721	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Jarro Paol Fernandez Cabascango

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

17219355 2-4

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-006-005071044
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 26/08/2014

No. de Control: 112469024-90
Valor a pagar: 5.03

Fecha de Vencimiento: 10/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1124690-7 VARGAS ROMAN SANTOS HUMBERTO

Código Único Eléctrico Nacional: 1401124690 Cédula / R.U.C.: 0703527275

Código Postal:

Dirección servicio: CALLE E 33 S57-41 PB CALLE C NUEVA JERUSALEN

Plan/Geocódigo: 31 50-65-023-1680 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)

26/08/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - LAS CUADRAS

Dirección notificación: Domicilio

0015

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 242485-KRI-AM

Factor multiplicación: 1.00

Constante: 1.00

Desde: 22/07/2014

Hasta: 21/08/2014

Días Facturados: 30

Tipo consumo: Leído

Factor Potencia: 1.00

Penalización Fp: 0.000000

Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	17786.00	17743.00	43 kWh		3.37

VALOR CONSUMO: 3.37
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO - 1.80
SUBSID.TARI.DIG.COME - 0.57
I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 2.41

SERV.ALUM.PUB 0.36

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.36

TOTAL SE Y AP (1): 2.77

Se ahorró por la Tarifa de la Dignidad de 0.57

Socio

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00

